

NORMATIVA PARA LA ADAPTACIÓN AL SISTEMA DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS DE LA ULE

Acuerdo Consejo de Gobierno 7/2/2005
Modificación Consejo de Gobierno 20/3/2006

Ante las dudas surgidas en la aplicación de la normativa para la adaptación al sistema de calificaciones numéricas de la ULE, por la no inclusión de la regulación de las “Matrículas de Honor” en la parte dispositiva de la norma, se propone la inclusión de un nuevo artículo 3, en los términos que se especifican en el texto.

Exposición de Motivos

Conforme al Real Decreto 1125/2003 de 5 de Septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, las Universidades españolas están implantando el sistema de calificaciones numéricas. La adaptación al mismo, que deberá estar finalizada en todo el territorio nacional antes del 1 de octubre de 2010, exige que las Universidades modifiquen los sistemas informáticos de calificaciones de los alumnos, a las siguientes escalas numéricas de 0 a 10 con expresión de un decimal:

0-4, 9: Suspenso (SS)

5,0 - 6,9: Aprobado (AP)

7,0 - 8,9: Notable (NT)

9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

La mención de “Matrícula de Honor” podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder al 5% de los alumnos matriculados en una materia, salvo que dicho número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola “Matrícula de honor”.

Además, este nuevo sistema exige que en los sistemas de intercambio de estudiantes, tanto nacionales como internacionales, la calificación de estos alumnos en las Actas figure de forma numérica, con el fin de que su expediente académico sea homogéneo.

Por las razones expuestas y para que al finalizar el plazo establecido en el mencionado Real Decreto, las titulaciones que se imparten en la Universidad de León tengan establecido el sistema de calificaciones numéricas, se propone la siguiente norma transitoria:

Art. 1.- Las calificaciones de todos los alumnos que realicen sus estudios en la ULE, a partir del curso académico 2005-2006, constarán de un número con expresión de un decimal, seguido de la correspondiente calificación cualitativa.

Art. 2.- Para evitar diferencias entre los alumnos que resulten sometidos a distintos sistemas de calificación, y hasta el momento en que estén completamente implantadas las calificaciones numéricas, el cálculo de la nota media del expediente académico de cada alumno, se realizará mediante la fórmula habitual, que supone la suma de los créditos multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias específica para las calificaciones cualitativas dividido por el número de créditos superados por el alumno.

Suspense: 0 puntos

Aprobado: 1 punto

Notable: 2 puntos

Sobresaliente: 3 puntos

Matrícula de Honor: 4 puntos

Art. 3.- La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a los alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0. Su número no podrá exceder al 5% de los alumnos matriculados en una asignatura, salvo que dicho número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de honor".